

**ORDEN de 14 de junio de 1983, por la que se fijan los periodos hábiles de caza en todo el territorio nacional y las vedas especiales que se establecen o prorrogan para la campaña 1983-1984 en distintas zonas o provincias.**

### Cantabria

a) Queda prohibida la caza del mirlo (*Turdus merula*) en toda clase de terrenos cinegéticos.

b) Queda prohibida la caza de la liebre en los términos municipales de Valdeolea, Vega de Pas, Luena, Soba y San Pedro del Romeral.

c) Queda prohibida la caza del corzo en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

d) Queda prohibida la caza de todas las especies de caza mayor en los terrenos cinegéticos de aprovechamiento común del término municipal de Camaleño.

e) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las marismas de la bahía de Santoña, cuyos límites son los siguientes: Carretera comarcal de Gama a Santoña, que pasa por Escalante y Argoños y limita al Norte con la playa de Berria; de Santoña a El Puntal, en la margen derecha de la ría de Treto; por toda esta margen de la ría de Treto hasta el puente metálico de la carretera nacional de Bilbao-Santander, en Treto; desde aquí y por la citada carretera nacional hasta el pueblo de Gama, donde cierra.

f) Queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza en las aguas y márgenes de dominio público del embalse del Ebro sito en los términos municipales de Campó de Yuso, Reinosa y Las Rozas (Cantabria) y Arija y Valle de Valdebezana (Burgos).